



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **155** DE **2022** CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ALIRIO LLANOS TRUJILLO
DAPCDPSP0177-22

CONTRATISTA: ALIRIO LLANOS TRUJILLO
C.C: 7703311 de Neiva Huila

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

VALOR: \$ 35.440.000,00.

PLAZO: OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL

Entre los suscritos **ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.603.533** expedida en Santa Marta Magdalena, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0216 del 05/08/2020 y Acta de Posesión No. 059 de 06/08/2020 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 1134 del 29 de agosto de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra parte, **ALIRIO LLANOS TRUJILLO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7703311 de Neiva Huila, actuando en su propio nombre, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con fundamento en el numeral 3, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Con el objetivo de "Asegurar de manera integral y eficiente el desarrollo productivo del Departamento a partir de sus ventajas comparativas y potencialidades competitivas en el marco de la globalización de mercados", se estableció en el Plan de Desarrollo Departamental el programa "Desarrollo Agropecuario", dentro del cual se formuló el Proyecto de inversión No 2021004410045 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA". **2.** Que en virtud del principio de planeación el Departamento Administrativo de Planeación elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 119 del 12/01/2022, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 9 del 17/01/2022. **3.** Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA**, por parte del Departamento Administrativo de Planeación, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio previo. En razón a lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Realizar la revisión del cumplimiento de requisitos de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR que les sea asignado por el supervisor para aprobación del Comité





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 155 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ALIRIO LLANOS TRUJILLO DAPCDPSP0177-22

de priorización, aprobación, liberación y/o ajustes a los proyectos del SGR, teniendo presente la normatividad vigente. 2. Realizar revisión de los requisitos establecidos para la presentación de ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, para aprobación del Comité de priorización, aprobación, liberación y/o ajustes a los proyectos del SGR, teniendo presente la normatividad vigente. 3. Brindar acompañamiento y asesoramiento a cada una de las observaciones que surjan de la revisión de los proyectos y ajustes a través de mesas técnicas de trabajo a solicitud de quien presenta el proyecto o cuando lo requiera el supervisor. 4. Realizar la revisión digital de la documentación de los soportes del proyecto y/o ajustes organizados en formato pdf con una capacidad máxima de 30 MB y verificar el cargue de la información en la plataforma SUIFP – SGR. 5. Apoyar a las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR en la verificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución. 6. Asistir y acompañar al Departamento Administrativo de Planeación en la recolección de información requerida para la aprobación de proyectos y ajustes presentados al OCAD Regional y Paz. 7. Proyectar oficios y respuestas a las diferentes peticiones, quejas, recursos, reclamaciones y solicitudes, que le sean asignados por el Director del Departamento Administrativo de Planeación y/o por el Supervisor de manera física o virtual a través de la Extranet, en temas relacionados con el objeto del contrato, para lo cual, el Contratista debe solicitar la creación de un usuario propio en la Extranet de la Gobernación del Huila. 8. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. 9. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. 10. Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato. 11. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice el Supervisor del Contrato. 12. Mantener absoluta reserva de la información suministrada dentro del cumplimiento del objeto contractual. 13. Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas ante el supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento del periodo de ejecución. 14. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 15. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 16. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. 17. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eva/>. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES**





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 155 DE 2022 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ALIRIO LLANOS TRUJILLO
DAPCDPSP0177-22

CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 35.440.000,00) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del DEPARTAMENTO la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en mensuales vencidas, cada una por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$4.430.000,00) MCTE**, o fracción de mes según el número de días en que efectivamente se prestó el servicio, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
211	EP:2.3.2.02.02.009.45.99.1000.2021004410045/FT:1116/P R:\$ 35.440.000,00	492 del 15/01/2022

CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022. **PARÁGRAFO:** El presente Contrato se considera vigente desde la legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación directa. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, si dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 155 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ALIRIO LLANOS TRUJILLO DAPCDPSP0177-22

del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El **CONTRATISTA** renuncia ser





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **155** DE **2022** CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ALIRIO LLANOS TRUJILLO
DAPCDPSP0177-22

constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 119 del 12/01/2022b) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; c) El registro presupuestal; d) Las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las constancias del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 155 DE 2022 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ALIRIO LLANOS TRUJILLO
DAPCDPSP0177-22

Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NORMAS DE SEGURIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Enero 18 de 2022

EL DEPARTAMENTO:

EL CONTRATISTA:

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ

Director Departamento Administrativo de Contratación

ALIRIO LLANOS TRUJILLO
C.C. 7703311 de Neiva Huila

Revisó: Estefania Salazar Perdomo

Proyectó: Sergio Andrés Trujillo Perdomo





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 191 DE 2022

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2022, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: ALIRIO LLANOS TRUJILLO

NIT: 7,703,311-9

OBJETO: Contrato 155 de 2022 Prestar los Servicios Profesionales al Departamento Administrativo de Planeación para Apoyar y Acompañar la Verificación de Requisitos de los Proyectos Susceptibles de Ser Financiados con Recursos del Sgr.

DEPENDENCIA: 211 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 45-99-1000 - Intersubsectorial Gobierno

PROYECTO: 2021004410045 - Fortalecimiento de la Asistencia Técnica en la Gestión y Monitoreo de Proyectos de Inversión Financiados con Recursos del Sistema General de Regalías - Sgr en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

CPC: 9-1-1-1-9 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.

META PROD.: 45-99-031 - Servicio de asistencia técnica

VALOR: \$35,440,000.00

Que el valor total del Compromiso es de \$35,440,000.00, el cual está identificado con el número 191, vigente a partir del 18 de enero de 2022, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 492 de 2022.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DR.ALEX PAOLO GARCIA DIRECTOR DE CONTRATACION.

Neiva, Martes 18 de Enero de 2022


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: PATRICIA SEGURA MENDEZ

Estefano 70

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 1 de 14

2022CS003266

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

12/01/2022

Nº:	119	AÑO:	2022	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
------------	------------	-------------	-------------	----------------	-----------------------------

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN				
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.				
PLAZO:	OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 35.440.000,00 TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	211			
	Estructura Presupues tal	EP:2.3.2.02.02.009.45.99.1000.2021004410045/FT:1116/PR:\$ 35.440.000,00			
	Nº CDP	492			
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)				
ANTICIPO	SI	☐	NO	☒	Porcentaje%
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato en una mensualidad vencida de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$4.430.000) MCTE, o fracción de mes, de acuerdo con el número de días ejecutados, según corresponda, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones				

"HUILA CRECE"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Versión: 9 Página 2 de 14
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

2022CS003266

	señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Así mismo, asignó a los Departamentos entre otras, ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determina la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), así como la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. De igual manera le corresponde prestar asistencia técnica y seguimiento a los proyectos de inversión pública, den Bancos de programas y Proyectos del Departamento y las entidades Territoriales Municipales.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos Nacionales, Departamentales o Municipales de interés Departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

De acuerdo a lo anterior y conforme el Decreto Departamental 1338 de 2008, el Departamento Administrativo de Planeación tiene como objetivo general liderar, coordinar y orientar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, ejecución de la inversión, brindar apoyo a los municipios mediante asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de su capacidad institucional en la asunción de las competencias que la ley establece, para lo cual entre otras funciones, le corresponde orientar y coordinar con organismos y entidades públicas la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos para garantizar el cumplimiento y contenidos de los planes de ordenamiento de desarrollo departamental y los sectoriales determinados por la ley.

El Sistema General de Regalías SGR es un esquema de coordinación entre las entidades territoriales y el Gobierno Nacional, a través del cual se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control del uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales

"HUILA CRECE"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
 e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 3 de 14

2022CS003266

no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, con el fin de Promover el desarrollo y competitividad regional de todos los departamentos, distritos y municipios dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de la planeación el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, señala que *"En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación."*

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará *"inversiones con cargo al SGR"* y sus modificaciones o adiciones.

(...). Los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local serán liderados por los gobernadores y alcaldes, según corresponda, quienes deberán realizar un proceso participativo a través de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión de que trata el presente artículo.

En ese sentido y partiendo de lo anterior, el artículo 31 *ibidem*, señala que *"El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas (...) La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación."*

A su turno, el art. 136 *ibidem*, determina que *"Todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación, creado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012"*

De igual forma, el artículo 36 *ibidem* señala que *"las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación."*

De conformidad con ello el artículo 1.2.1.2.8 del decreto 1821 de 2020 *"Por la cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sistema General de Regalías"*, señala que *"La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías (...), se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda. (...), a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. (...)"*

"HUILA CRECE"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 9 Página 4 de 14

2022CS003266

El plazo máximo para la emisión del concepto de viabilidad y su registro será de doce (12) días hábiles contados a partir de la solicitud de la entidad territorial.

Cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, (...) los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas”.

Igualmente, el Artículo 1.2.1.2.24. ibidem resalta que es “Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.”

El Departamento Administrativo de Planeación, en aras fortalecer los procesos de planificación del territorio, impulsa la materialización de los proyectos de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías derivados directamente del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Huila Crece”, que permitan aumentar la productividad, mejorar las condiciones de vida de los habitantes, cualificar la educación y potencializar las características del territorio que generen bienestar en la población del Departamento. Respuesta a lo anterior los proyectos de inversión deben responder a necesidades propias de la población en concordancia con un desarrollo sostenible, con el fin de realizar control a los comportamientos anómalos que se puedan presentar, así como también confrontar el cumplimiento de la normatividad y ajustes que sean necesarios, para asegurar el normal desarrollo del proyecto desde concepto económico, social y ambiental.

En ese contexto, es importante la asistencia técnica al Departamento en los proyectos de inversión a través de la verificación del cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales para la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

De otra parte, el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “HUILA CRECE”, adoptado mediante Ordenanza 020 del 2020, estableció el programa denominado “Fortalecimiento de la gestión y dirección de la Administración Pública Territorial- Departamento. - Cód. 4599”, el cual tiene como objetivo: Fortalecer la gestión institucional municipal a través de la asistencia técnica, el seguimiento y el análisis de resultados para el establecimiento de aspectos claves para el mejoramiento. En marco de este programa se formuló el proyecto de inversión No. 2021004410045 denominado “FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”; el cual incluye entre sus actividades “Brindar asistencia técnica y acompañamiento al Departamento del Huila, en la revisión de requisitos definidos por la Comisión Rectora para los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del SGR.”.

En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión No. 2021004410045 denominado “FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y MONITOREO DE

“HUILA CRECE”

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Versión: 9 Página 5 de 14
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

2022CS003266

PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"; y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto antes mencionado, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General, el Departamento Administrativo de Planeación requiere apoyo a fin de continuar con la asistencia técnica al Departamento en los temas relativos a la verificación del cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales para la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías consignados en el plan de desarrollo del departamento del Huila.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que, según la certificación expedida por la Secretaría General de la Gobernación del Huila, de fecha 11 de enero de 2022, en la entidad no existe personal de planta suficiente para suplir el requerimiento de apoyo al Departamento Administrativo de Planeación, para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto No. 2021004410045 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"; de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios con un profesional en ingeniería especializado, que acredite experiencia general mínima de tres (3) años y experiencia específica de (1) año relacionada con revisión y evaluación para presentación de proyectos.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, ya que no se requiere de una estructura administrativa, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1450 del 2011, y el Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

1. Del Contratista

- Realizar la revisión del cumplimiento de requisitos de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR que les sea asignado por el supervisor para aprobación del Comité de priorización, aprobación, liberación y/o ajustes a los proyectos del SGR, teniendo presente la normatividad vigente.
- Realizar revisión de los requisitos establecidos para la presentación de ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, para aprobación del Comité de priorización, aprobación, liberación y/o ajustes a los proyectos del SGR, teniendo presente la normatividad vigente.
- Brindar acompañamiento y asesoramiento a cada una de las observaciones que surjan de la revisión de los proyectos y ajustes a través de mesas técnicas de trabajo a solicitud de quien presenta el proyecto o cuando lo requiera el supervisor.

"HUILA CRECE"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 9 Página 6 de 14

2022CS003266

5. Realizar la revisión digital de la documentación de los soportes del proyecto y/o ajustes organizados en formato pdf con una capacidad máxima de 30 MB y verificar el cargue de la información en la plataforma SUIFP – SGR.
6. Apoyar a las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR en la verificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución.
7. Asistir y acompañar al Departamento Administrativo de Planeación en la recolección de información requerida para la aprobación de proyectos y ajustes presentados al OCAD Regional y Paz.
8. Proyectar oficios y respuestas a las diferentes peticiones, quejas, recursos, reclamaciones y solicitudes, que le sean asignados por el Director del Departamento Administrativo de Planeación y/o por el Supervisor de manera física o virtual a través de la Extranet, en temas relacionados con el objeto del contrato, para lo cual, el Contratista debe solicitar la creación de un usuario propio en la Extranet de la Gobernación del Huila.
9. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
11. Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato.
12. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice el Supervisor del Contrato.
13. Mantener absoluta reserva de la información suministrada dentro del cumplimiento del objeto contractual.
14. Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas ante el supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento del periodo de ejecución.
15. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
16. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
17. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.
18. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eval/>.

b. De la entidad.

1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

"HUILA CRECE"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 7 de 14

2022CS003266

6. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio y Acta final del respectivo contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 1134 de 2012 y 421 de 2015 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación el Departamento Administrativo de Planeación, actúa como generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

La presente contratación se financiará con recursos del proyecto de inversión No. 2021004410045 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría para la ejecución de las actividades del proyecto No. 2021004410045 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"; con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007 en su art. 2°, numeral 4. Literal h), Ley 1474 de 2011, y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

El acompañamiento o soporte que requiere el Departamento Administrativo de Planeación para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado corresponde a las acciones de la administración departamental orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa y al cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a los entes territoriales.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios requeridos, que demanda conocimientos profesionales, además de prever la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, las obligaciones y dedicación temporal que se requiere del profesional, así como los costos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social. Bajo estos parámetros el Departamento Administrativo de Planeación estimó su valor en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$4.430.000) MCTE**, mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$35.440.000) MCTE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

"HUILA CRECE"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 9 Página 8 de 14

2022CS003266

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, el Departamento Administrativo de Planeación verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP aprobada.
4. Declaración de bienes y rentas y Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
5. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).
6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
7. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a través de los cuales acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos. (Según aplique).
9. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica. (Según aplique).
10. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (Según aplique).
11. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedida por el órgano competente (Según aplique).
12. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (Según aplique).
13. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
14. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
15. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
16. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
17. Examen pre - ocupacional.
18. Certificación Bancaria
19. Paz y salvo multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-03, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

“HUILA CRECE”

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Versión: 9 Página 9 de 14

2022CS003266

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para satisfacer la necesidad de apoyo para las actividades relacionadas con la administración del Departamento, en conformidad con lo establecido en el numeral 3, artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

Lo anterior, permite a la entidad contar con un profesional idóneo y satisfacer la necesidad requerida, ya que de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaria General la Administración no dispone de personal de planta suficiente para ejecutar el objeto del contrato.

La celebración del contrato de prestación de servicios se rige por el numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h), numeral 4°, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La contratación directa faculta a la dependencia para contratar con una persona natural que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que tenga la idoneidad y experiencia exigida, la cual se verificará de acuerdo a los documentos señalados en el ítem de criterios de selección del contratista.

El plazo del contrato será de OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 y la forma de pago será mediante mensualidad vencida de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$4.430.000) MCTE**, o fracción de mes de acuerdo con el número de días en que efectivamente se prestó el servicio, previa presentación del informe de actividades realizadas durante el periodo, junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista expedida por el supervisor del contrato.

Que revisado el historial contractual de la entidad a continuación se señalan algunas contrataciones con objetos y obligaciones que guardan relación con el servicio que se pretende contratar:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
091 DE 2017	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PRESENTACIÓN A LOS OCAD DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE PALESTINA, ISNOS, PITALITO, SAN AGUSTÍN Y OPORAPA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	\$44.100.000	10 MESES Y 15 DIAS
0310 DE 2018	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LA VERIFICACION DE REQUISITOS Y PRESENTACION ANTE LOS OCAD DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, PAICOL, LA PLATA, SALADOBLANCO, VILLAVIEJA, ACEVEDO, YAGUARA, IQUIRA Y ALGECIRAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$46.200.000	11 MESES
0134 DE 2019	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PRESENTACIÓN ANTE LOS OCAD DE LO PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO ALGECIRAS IQUIR/A, SUAZA VILLAVIEJA CAMPOALEGRE, COLOMBIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$30.100.000	7 MESES

"HUILA CRECE"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Versión: 9 Página 10 de 14

2022CS003266

0162 DE 2020	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PRESENTACIÓN ANTE LOS OCAD DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO ALGECIRAS IQUIR/A, SUAZA VILLAVIEJA CAMPOALEGRE, COLOMBIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$47.300.000	11 MESES
0127 DE 2020	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR AL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN LA REVISIÓN DE REQUISITOS DE LOS PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ZONA NORTE SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$34.400.000	8 MESES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, para la ejecución del objeto a contratar la entidad requiere contratar los servicios de un profesional que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos para alcanzar las metas el proyecto de Inversión No. 2021004410045 FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Impacto negativo y mala orientación en la formulación y presentación de proyectos.	Posible	Menor	Bajo	Bajo

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Periodicidad ¿Cuándo?

"HUILA CRECE"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9 Página 11 de 14

2022CS003266

1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
-------	-------------	--	------	-------	---	------	----	--	---	----------------------	--	---------

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El Supervisor será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos con el visto bueno del Director del D.A.P., y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Director del Departamento Administrativo de Planeación.

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales,

"HUILA CRECE"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9 Página 12 de 14

2022CS003266

por valor mensual fijo, cuyo pago está sujeto a la verificación del cumplimiento de la prestación de servicio por parte del supervisor.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial X
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
37 Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	\$ 35.440.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si ☒ No ☐ El Proyecto regional a que municipios beneficia: 37 municipios del departamento del Huila.	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones año 2022 con el UNSPSC 80111701. Mediante el acta No. 02 del 06 de enero de 2022.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI ☒	NO ☐
--	--	-----------------------------

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: GOBIERNO EJEMPLAR
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL - DEPARTAMENTO
OBJETIVO: Fortalecer la gestión institucional municipal a través de la asistencia técnica, el seguimiento y el análisis de resultados para el establecimiento de aspectos claves para el mejoramiento.
INDICADORES DE RESULTADO: Una estrategia de cooperación e integración implementada.
INDICADORES DE PRODUCTO: 37 entidades con Servicio de asistencia técnica.

"HUILA CRECE"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
 e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

58

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020

2022CS003266

METAS DEL PROYECTO: Servicio de asistencia técnica a 37 entidades, organismos y dependencias.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: Brindar el apoyo técnico profesional a el Departamento Administrativo de Planeación en la revisión de la verificación de requisitos de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del SGR
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Brindar asistencia técnica y acompañamiento al Departamento del Huila, en la revisión de requisitos definidos por la Comisión Rectora para los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del SGR.

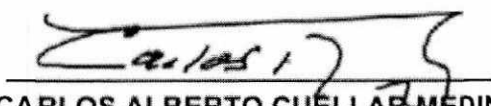
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI	X	NO
INSUMOS QUE AFECTA: Servicios para la comunidad, sociales y personales			
RECURSOS ASIGNADOS	SI	X	NO

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde a lo establecido en el plan de desarrollo "HUILA CRECE" 2020- 2023 elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.
--

Neiva, Enero 15 de 2022


SERGIO ANDRÉS TRUJILLO PERDOMO
Responsable Técnico


CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Director Departamento Administrativo de Planeación

Revisó: Estefania Salazar Perdomo, Natalia Medina Melani, Berenice Sterling Manrique, Carlos Alberto Cuellar Medina, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez
Proyectó: Sergio Andrés Trujillo Perdomo

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Versión: 9 Página 14 de 14
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

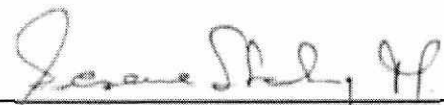
2022CS003266

**GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

HACE CONSTAR

Que, CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 119 de fecha 12/01/2022

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 211-2.3.2.02.02.009.45.99.1000.2021004410045-1116



BERÉNICE STERLING MANRIQUE
Profesional Universitario

"HUILA CRECE"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co



4

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2022 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar los Servicios Profesionales al Departamento Administrativo de Planeación para Apoyar y Acompañar la Verificación de Requisitos de los Proyectos Susceptibles de Ser Financiados con Recursos del Sgr.

DEPENDENCIA: 211 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 45-99-1000 - Intersubsectorial Gobierno

PROYECTO: 2021004410045 - Fortalecimiento de la Asistencia Técnica en la Gestión y Monitoreo de Proyectos de Inversión Financiados con Recursos del Sistema General de Regalías - Sgr en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

CPC: 9-1-1-1-9 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.

META PROD.: 45-99-031 - Servicio de asistencia técnica

VALOR: \$35,440,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$35,440,000.00, la cual esta identificada con el número 492 y que tiene una vigencia de 350 días calendario a partir del 15 de enero de 2022.

La presente Certificación se expide a solicitud de DR.ALEX PAOLO GARCIA OFICIO 442 DEL 14 ENERO 2022.

Neiva, Sábado 15 de Enero de 2022


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: PATRICIA SEGURA MENDEZ 

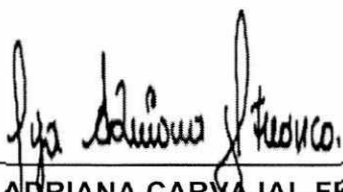
 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3 Página 1 de 1

2022CS004008

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	No. 119
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.
PLAZO:	OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 35.440.000,00
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 211
	Estructura Presupuestal EP:2.3.2.02.02.009.45.99.1000.2021004410045/FT:1116/PR:\$ 35.440.000,00
	Nº CDP
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **9** , suscrita el día: **17/01/2022**


LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
 Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino